

Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña

DOGC núm. 3907 - 18/06/2003

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

- DECRETO 142/2003, de 10 de junio, por el que se crea la Comisión interdepartamental para la regulación y planificación de los espacios públicos de juego. (*Pág. 12501*)

[[Sumario](#) || [Índice del sumario](#) || [Diarios Oficiales disponibles](#) || [Inicio](#)]

DECRETO

142/2003, de 10 de junio, por el que se crea la Comisión interdepartamental para la regulación y planificación de los espacios públicos de juego.

El Parlamento de Cataluña, a través de la Resolución 106/VI, de 17 de mayo de 2000 (BOPC núm. 68, de 8.6.2000), insta al Gobierno de la Generalidad de Cataluña a tomar diferentes medidas en materia de espacios públicos de juego. De entre estas actuaciones se encuentra la de acordar la creación de una comisión interdepartamental, coordinada por el Departamento de la Presidencia, mediante la Secretaría General de Juventud, para la regulación y planificación de los espacios públicos de juego.

Con este motivo, y con la finalidad de garantizar el derecho de los niños y de los adolescentes al juego y al recreo, se considera conveniente la creación de un órgano asesor que elabore las líneas maestras para un anteproyecto de regulación y planificación de los espacios públicos de juego.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 12 y 51 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

En consecuencia, a propuesta del primer consejero y de conformidad con el Gobierno de la Generalidad de Cataluña,

Decreto:

Artículo 1

Creación

Se crea la Comisión interdepartamental para la regulación y planificación de los espacios públicos de juego como órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno de la Generalidad de Cataluña. Esta Comisión queda adscrita a la Secretaría General de Juventud del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.

Artículo 2

Objeto y funciones

Corresponden a la Comisión interdepartamental para la regulación y planificación de los espacios públicos de juego las siguientes funciones:

- a) Elaborar las líneas maestras para una anteproyecto de regulación de los espacios públicos de juego.
- b) Elaborar las líneas maestras de planificación de los espacios públicos de juego en Cataluña.
- c) Estudiar las normativas de otros países en materia de espacios públicos de juego.
- d) Recoger y analizar datos sobre la situación de los espacios públicos de juego en Cataluña.
- e) Informar al Gobierno en relación con aspectos relacionados con los espacios públicos de juego.
- f) Difundir la información obtenida.

En el desarrollo de estas funciones, la Comisión interdepartamental para la regulación y planificación de los espacios públicos de juego integrará la perspectiva de género y fomentará la participación de personas expertas en esta finalidad.

Artículo 3

Composición

1. La Comisión interdepartamental para la regulación y planificación de los espacios públicos de juego tienen la composición siguiente:

- a) La presidencia será ejercida por la secretaria general de Juventud.
- b) La vocalía:

Una persona, en representación de cada uno de los órganos y entes siguientes: Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca; Departamento de Medio Ambiente; Secretaría General de la Familia del Departamento de Bienestar y Familia; Consejo Catalán del Deporte del Departamento de Cultura;

Departamento de Educación; Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales; Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo; Dirección General de Urbanismo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas; Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad y Seguridad Social; Secretaría General de Juventud del Departamento de la Presidencia; Asociación Catalana de Municipios y Comarcas; Federación de Municipios de Cataluña del Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña; dos representantes de los municipios de Cataluña de los que uno es del Instituto Municipal de Parques y Jardines de Barcelona y otro en representación del resto de municipios de Cataluña. Este último será nombrado de común acuerdo por la Asociación Catalana de Municipios y la Federación de Municipios de Cataluña. Las personas procedentes de los diferentes departamentos de la Generalidad de Cataluña serán nombradas por los secretarios/as generales de los departamentos respectivos.

c) Actuará como secretario/a de la Comisión una persona adscrita a la Secretaría General de Juventud.

2. El cargo de persona integrante de la Comisión no es retribuido.

3. Si alguno de los miembros de la Comisión no pudiera ejercer su cargo por ausencia o enfermedad, para facilitar la continuidad de su funcionamiento, se puede nombrar un sustituto o delegar la representación en otro miembro asistente de la Comisión.

Si se produjera una vacante en los miembros de la Comisión, los secretarios/as generales de los departamentos respectivos deberán determinar uno nuevo.

4. La Comisión podrá invitar a personas expertas cualificadas en sus reuniones para debatir temas concretos incluidos en el orden del día.

Artículo 4

Funcionamiento

Por lo que respecta al funcionamiento y régimen de los acuerdos, la Comisión interdepartamental para la regulación y planificación de los espacios públicos de juego se rige por la normativa aplicable a los órganos colegiados de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Artículo 5

Duración

Hasta la consecución de sus objetivos.

Disposición final

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 10 de junio de 2003

Jordi Pujol

Presidente de la Generalidad de Cataluña

Artur Mas i Gavarró

Primer consejero

(03.147.077)